

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., cinco de octubre de dos mil veintitrés

**Rad. 2021-00327**

En escrito allegado al Centro de Servicios, la apoderada judicial en este proceso, solicita la acumulación a este trámite del proceso radicado 63001400300720170024300 que cursa en el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Como hechos de su pretensión, expone que en el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL cursa proceso EJECUTIVO radicado al número 63001400300720170024300 promovido por FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO y JOHN FREDY CARVAJAL OSPINA, en calidad de cesionarios de los señores JOSÉ OSCAR ECHEVERRI RAMÍREZ, LUIS ERNESTO VEGA ALZATE, JULIO CESAR URIBE GONZÁLEZ y LUZ AMPARO ALARCÓN MORANTE en contra de AMPARO BOTERO ESPINOSA y OTROS.

Añade que en ambos procesos ya se emitió orden de seguir adelante la ejecución y no se ha llevado a cabo remate de los bienes embargados

En atención al escrito allegado, se debe indicar que la acumulación tiene por objeto evitar que los litigios se aumenten sin necesidad, que se controvertan aisladamente dos o mas causas que pueden desatarse en un solo proceso, que las partes no sufran detrimento patrimonial, así como también precaver fallos contradictorios.

En este orden, observa el despacho que acumulación está incoada por el apoderado judicial de la parte legitimada para ello, en su debida oportunidad y ante este juzgado, que es el competente para recibirla, y así mismo competente para conocer de ambas causas por razón de la cuantía.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia (Q.),

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Se decreta la acumulación a este trámite del proceso ejecutivo instaurado por FRANCIA ASTRID SALDARRIAGA CASTAÑO y JHON FREDY CARVAJAL OSPINA en calidad de cesionarios de los señores JOSÉ OSCAR ECHEVERRI RÁMIREZ, LUIS ERNESTO VEGA ALZATE, JULIO CÉSAR URIBE GONZÁLEZ y LUZ AMPARO ALARCÓN MORANTE en contra de las señoras AMPARO BOTERO ESPINOSA, SANDRA PATRICIA ROA OTERO y SANDRA CAROLINA GUTIÉRREZ, radicado 63001400300720170024300, que se surte en el Juzgado Séptimo Civil Municipal

**SEGUNDO.** - SUSPENDER el pago a los acreedores de la deudora AMPARO BOTERO ESPINOSA

**TERCERO.** - Se ordena la suspensión del pago a los acreedores y el emplazamiento a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la deudora, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes.

Por la Secretaría del despacho súrtase el emplazamiento ordenado.

**CUARTO.** - Como quiera que ambos procesos se encuentran en la misma fase procesal una vez hecho el emplazamiento se ordena seguir el trámite del proceso en los términos que dispone los numerales 3 al 6 del artículo 463 del CGP

**QUINTO.** - Se ordena notificar esta decisión al Juzgado Séptimo Civil Municipal, a fin de que remitan el proceso debidamente escaneado radicado 63001400300720170024300

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:  
Maria Andrea Arango Echeverri  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d54dce2b80b73079b42380042c5284fbd929ece36bb9931bf2a83f47c40331d5**

Documento generado en 05/10/2023 10:16:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**